



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULO 315-B Y 315-C DEL CÓDIGO PENAL PERUANO, PARA TIPIFICAR EL DELITO DE TERRORISMO EXTORSIVO ESTABLECIÉNDOSE SUS MODALIDADES Y AGRAVANTES.**

El Congresista que suscribe, **HÉCTOR VALER PINTO**, integrante del grupo parlamentario de **SOMOS PERÚ**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102°, 107° y 206° de la Constitución Política y en cumplimiento de los establecido en el inciso c) del artículo 22, artículos 67°, 75° y numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 315-B Y 315-C AL CÓDIGO PENAL PERUANO, PARA TIPIFICAR Y ESTABLECER MODALIDADES Y AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO EXTORSIVO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley, tiene por objeto salvaguardar la seguridad jurídica del ciudadano, sobre su vida y patrimonio, frente a las nuevas modalidades de extorsión y establecer su tipicidad, modalidades y agravantes, para sancionar dicha conducta, a través de la incorporación de estas figuras típicas en el Código Penal Peruano; dentro del marco de la lucha contra la delincuencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

**Artículo 2. De la incorporación de los artículos 315-B y 315-C**

Incorpórese en el Título XIV, Capítulo I delitos contra la Paz Pública, del Código Penal, los artículos 315-B y 315-C, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

**"Artículo 315°-B.- Terrorismo Extorsivo**

El que sin pertenecer a una organización terrorista, empleando armas o artefactos explosivos, o mediante violencia y amenaza, provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un determinado sector de ella, realizando



actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, con la finalidad de causar grave perturbación de la tranquilidad pública, para obtener ventaja económica directa o indirecta en forma única o permanente, que impida desarrollar sus actividades económicas libremente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de treinta años de pena privativa de la libertad.

Se considera agravantes los siguientes actos:

a) Si el agente pertenece al grupo dirigencial de una organización criminal, dedicado a cometer el tipo penal descrito, sea en calidad de líder, cabecilla, jefe, u otro equivalente, a nivel nacional, sin distinción de la función que desempeñe en la organización, será reprimido con pena de cadena perpetua.

b) Si el agente es integrante de una organización criminal, bandas, grupos de aniquilamiento o sicariato o similares, de una organización criminal, dedicado a cometer el tipo penal descrito, encargados de la eliminación física de personas o grupos de personas indefensas sea cual fuere el medio empleado, será reprimido con pena de cadena perpetua.

c) Si el agente, es funcionario público o servidor público, participante directo o indirecto en la administración de justicia, mediante el cual favorece, promueve, patrocina la comisión del delito de terrorismo extorsivo, será reprimido con pena de cadena perpetua.

#### **Artículo 315-C.- Colaboración con el terrorismo extorsivo**

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años, el que colabora, obtiene, recaba, reúne o facilita cualquier tipo de bienes o medios, o realiza actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la comisión de delitos comprendidos en el artículo anterior.

Se consideran actos de colaboración:

a) Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, y cualquier otro, que específicamente coadyuve o facilite las actividades de la organización criminal para cometer el delito.

b) La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres, medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con la organización criminal que cometen el delito.

c) El traslado a sabiendas, de personas pertenecientes a la organización criminal o



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

vinculadas con sus actividades delictuosas, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.

d) La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones.

Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, será reprimido con pena de cadena perpetua.

Lima, 15 de setiembre del 2023



Firmado digitalmente por:  
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU  
20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/09/2023 15:37:51-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 15:35:19-0500



Firmado digitalmente por:  
PAZO NUNURA Jose Bernardo  
FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/09/2023 16:20:17-0500



Firmado digitalmente por:  
JERI ORE Jose Enrique FAU  
20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/09/2023 14:41:58-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 15:35:05-0500



Firmado digitalmente por:  
SAAVEDRA CASTERNOQUE  
Hitler FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 15:50:48-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5972/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

### **1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**



.....  
**GIOVANNI FORNO FLOREZ**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa legislativa, tiene como objeto, adoptar medidas que sancionen esta nueva conducta penal desarrollada por organización criminal, que causa miedo, zozobra y temor, en la persona y grupo de personas, pertenecientes a una determina población económicamente activa, con la finalidad de obtener un beneficio económico ilegal, mediante amenazas de hecho que alteran la tranquilidad pública, generan el "Miedo a la muerte" en la víctima, y a través del impacto generado por la difusión del hecho criminal en medios de comunicación y redes sociales, buscan tener mayor alcance, para que llegue el mensaje a potenciales víctimas que desarrollan la misma actividad económica, y de esta manera doblegar la voluntad, para imponerles una suma de dinero condicionando la libertad de trabajo, revirtiendo el estado de derecho, al crear un sub estado, donde la organización criminal "protege" ilegalmente las actividades económicas sobre otras organizaciones criminales, conductas que han sido recogidos por los medios de comunicación, como los siguientes casos:

**- SJL: Explosión de granada en discoteca deja al menos 15 heridos**

*"Al menos 15 personas han resultado heridas luego de registrarse una fuerte explosión en una discoteca ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho. Según las primeras informaciones, se trataría de un caso de extorsión. Las autoridades trabajan para identificar a las personas que dejaron el artefacto explosivo en el local nocturno". (Fuente: Diario El Comercio 15SET2023) <https://elcomercio.pe/videos/pais/sjl-explosion-de-granada-en-discoteca-xanders-hoy-extrosion-san-juan-de-lurigancho-policiales-nnav-video-amtv-noticia/>*

**- Plaza Norte: 50 encapuchados agredieron a ambulantes y destrozaron su mercadería**

*"Este viernes 1 de setiembre, cerca de 50 personas encapuchadas llegaron a los alrededores del centro comercial Plaza Norte, donde agredieron a los comerciantes con palos y piedras, y dejaron una parte de sus mercaderías completamente destrozadas. El hecho ocurrió aproximadamente a las 4.00 p. m. en la intersección de la av. Tomás Valle con Alfredo*



*Mendiola, cerca del supermercado Metro, en Independencia. Testigos señalan que los agresores los persiguieron por varias cuadras, luego tiraron piedras y botaron sus productos con palos. El hecho dejó a varias personas heridas. Cinco de ellas sufrieron lesiones de gravedad. Una madre de familia y dos menores de 5 años también fueron afectados."*

*(Fuente Diario La República 01SET2023) <https://larepublica.pe/sociedad/2023/09/01/plaza-norte-50-encapuchados-agredieron-a-ambulantes-y-destrozaron-su-mercaderia-independencia-nvb-56801>*

**- La Victoria: Extorsionadores ordenaron asesinato de fiscalizador municipal en Gamarra**

*Mafias que cobraban cupos a ambulantes y comerciantes formales lo acribillaron mientras cenaba con su familia. Unos sicarios mataron al supervisor de fiscalización del damero B de la zona comercial de Gamarra, Deberín Chihuan Ruiz, quien era el encargado de mantener el orden en esta zona. La policía cree que los responsables serían las mafias de cobros de cupos en este lugar, debido a que desde hace un mes dicha parte de Gamarra luce libre comercio ambulatorio, tras desalojar a los vendedores. (Fuente América Noticias 30JUL2023) <https://www.america.com.pe/noticias/actualidad/victoria-extorsionadores-ordenaron-asesinato-fiscalizador-municipal-gamarra-n478752>*

**- Comas: extorsionadores atacan a balazos y queman camión para exigir a transportistas el pago de cupos**

*Camión fue incendiado frente al hospital Sergio Bernales de Collique en Comas. En ese lugar decenas de camiones de mudanza y carga se estacionan esperando a sus clientes. Hace un mes los dueños de camiones han empezado a ser extorsionados. Después de este ataque, los transportistas no negociaron con los extorsionadores, por eso, la noche del último domingo no solo rociaron gasolina, sino que esta vez sí prendieron fuego. Afortunadamente nadie salió herido. Por miedo a las represalias, los dueños de los camiones no denunciaron las extorsiones sino hasta el domingo luego de que los delincuentes incendiaron un camión. Los dueños de los camiones e incluso algunos choferes antiguos prefieren ya no estar cerca de sus vehículos, temen que los extorsionadores vuelvan a atacar. La denuncia por este atentado y las extorsiones ha sido puesta el domingo en la noche (Fuente Diario El Comercio 06SET2023)*



<https://elcomercio.pe/lima/policiales/comas-extorsionadores-atacan-a-balazos-y-queman-camion-para-exigir-a-transportistas-el-pago-de-cupos-avenida-tupac-amaru-lima-norte-ultimas-noticia/>

**- Sicarios se hacen pasar por pasajeros y matan a balazos a mototaxista que se habría negado a pagar cupos**

*Los casos de sicariato por cobro de cupos no solo tienen como víctimas a personas con grandes negocios, sino incluso es capaz de sacar dinero a trabajadores con menos ganancias. El lunes por la noche, un mototaxista fue asesinado por unos sujetos que se hicieron pasar por pasajeros en Pachacamac. Por las características del homicidio, se cree que se sería un caso más de cobro de dinero. (Fuente Infobae 22AGO2023)*

<https://www.infobae.com/peru/2023/08/22/sicarios-se-hacen-pasar-por-pasajeros-y-matan-a-balazos-a-mototaxista-que-se-habria-negado-a-pagar-cupos/>

**- El Tren de Aragua llegó a los mercados: "Si no hace caso, mataremos a su familia"**

*El Tren de Aragua, una de las bandas criminales más grandes de Sudamérica, sigue haciendo de las suyas en Perú y, ahora, estiró su brazo armado hasta los mercados, donde aterra a los comerciantes. Así lo hizo saber una pequeña empresaria que abrió su puesto en el mercado de Caquetá y, casi de inmediato, fue amenazada por la temible organización asesina venezolana. (Fuente: Peru21 02AGO2023) [https://peru21.pe/lima/policiales/el-tren-de-aragua-llego-a-los-mercados-si-no-hace-caso-mataremos-a-su-familia-caqueta-extorsiones-a-comerciantes-noticia/#google\\_vignette](https://peru21.pe/lima/policiales/el-tren-de-aragua-llego-a-los-mercados-si-no-hace-caso-mataremos-a-su-familia-caqueta-extorsiones-a-comerciantes-noticia/#google_vignette)*

## 2.2. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Amparar el derecho a la vida, física y psíquica, a su libre desarrollo y bienestar, que le asiste legítimamente a todo ciudadano dentro de nuestro territorio, es una responsabilidad del Estado, conforme así, lo establece nuestra Carta Magna en su segundo artículo, convirtiéndose en bienes jurídicos que el Estado Peruano protege y cuya transgresión se encuentra tipificado y sancionado en el Código Penal.



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Esta nueva figura penal tipificada de Terrorismo Extorsivo, se da dentro del iter criminis del delito de extorsión, teniéndose en consideración, que el delito de terrorismo es pluriofensivo al afectar a varios bienes jurídicos y ante *“la inexistencia de una definición de terrorismo generalmente aceptada como punto de partida ante cualquier análisis de la problemática de este delito en el ámbito internacional” (IGNACIO F. IBÁÑEZ -2010)*, donde, este nuevo tipo penal, se caracteriza por una conducta extremadamente violenta (asesinatos, atentados a la propiedad con artefactos explosivos y armas de fuego) que altera la tranquilidad pública, cuyo modus operandi, busca limitar la libre actividad económica de la víctima, que, a través del impacto social del hecho criminal, doblega la voluntad de la persona y de un conjunto de personas que tienen la misma actividad económica y la desarrollan en un mismo espacio, para imponerles el pago indebido de una suma de dinero, a cambio de brindarles protección sobre sus vidas sobre otras organizaciones criminales, para que puedan seguir desarrollando su actividad económica libremente, subvirtiendo el estado de derecho legalmente establecido, al crear un sub estado del miedo y del terror.

Estos actos criminales provocan en nuestra sociedad, zozobra e indignación, ante el poco valor sobre la vida humana que muestran estas organizaciones criminales, y en la población económico objetivo, les genera miedo e inseguridad, viéndose obligados por miedo a perder su vida y la de sus familiares, al aceptar las exigencias económicas de la organización criminal, imponiéndose este tipo penal y normalizándose el pago de cupos de dinero, para que puedan desarrollar su actividad económica.

En un estado de derecho, es el estado, responsable en garantizar los derechos de los ciudadanos que viven dentro de su territorio, para que puedan desarrollarse libremente; los actos criminales que estas organizaciones criminales vienen infligiendo a nuestra sociedad, buscan crear un sub estado, donde ellos pretender ser la ley, tener la falsa autoridad que brinda protección y seguridad para que puedan continuar con sus actividades económicas, previo pago de cupos, cuyo monto ilegal impuesto, no solo perjudica su libre desarrollo, sino, que influye en la economía estatal, atentando contra el Estado de derecho, legalmente establecido y reconocido por nuestra Constitución Política.



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El hecho criminal del asesinato por proyectil de arma de fuego del ciudadano, Deberín Chihuan Ruiz, el pasado martes 25 de julio del 2023, que cumplía funciones como Supervisor de fiscalización de la Municipalidad Distrital de La Victoria en el "Damero B" del emporio de Gamarra, donde había logrado tener su zona de responsabilidad sin la presencia de vendedores ambulantes, fue una evidente advertencia al Estado de Derecho, que es la organización criminal quien tiene el control del lugar, y por lo tanto los vendedores ambulantes que deseen vender en esa zona, tienen que pagar su "cupo" de dinero diariamente.

El hecho criminal, de que, cincuenta (50) personas, todas ellos encapuchados, irrumpen violentamente el orden establecido en los exteriores del Centro Comercial "Plaza Norte", el viernes 01 de setiembre del 2023 a las cuatro de la tarde, donde, provistos de armas contundentes como: piedras y palos, sorprendieron a los comerciantes ambulantes instalados a su alrededor, atacando físicamente a las personas y rompiendo con sus palos los "puestos" de venta ambulatoria, como carritos de madera, triciclos, etc., arrojando violentamente sus productos hacia el suelo, alterando la tranquilidad pública, también fue un mensaje directo al estado de derecho, donde ellos tienen el control de la zona, y si, algún ambulante desea tener actividad, tiene que pagar el "cupo de dinero" diariamente para que pueda ocupar un espacio.

El hecho criminal de incendiar un camión que realiza "flete" en los exteriores del "Hospital Sergio Bernales" en Collique, también es un mensaje directo al estado de derecho, donde la organización criminal manifiesta su control de la zona, para que los demás "fleteros", paguen el "cupo dinerario" en forma diaria para que puedan trabajar libremente.

El pago de cupos de los mototaxistas, empresas constructoras, y otros casos, son evidencias del control territorial que tienen, estas organizaciones criminales en diferentes capitales de departamento y de provincias, donde han creado un sub estado, donde ellos son la ley en materia de seguridad, para "garantizar el derecho al trabajo", normalizando y terminando por ser aceptado por esta población económicamente activa, y el valor pecuniario de la extorsión ha ingresado al valor final del servicio, convirtiéndose en un sobre costo que pagan los usuarios, generando una percepción de inflación sobre la economía nacional.

Este nuevo tipo penal, tiene como característica, que, con una sola acción de amenaza fáctica, logran presionar mediante el miedo a un gran sector económico, quienes terminan por aceptar el pago de suma de dinero que la organización delincinencial les imponga, para trabajar libremente.

Estos hechos, han sido dimensionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en su Informe Técnico N° 05, de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, realizado sobre la "Seguridad Ciudadana", publicado el 01 de setiembre del 2023, donde se aprecia la proyección de crecimiento de 0,2 a 22,8% para los próximos doce meses, del delito de extorsión.

**Gráfico N° 13**  
**TASA DE VÍCTIMAS DEL ÁREA URBANA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO**  
Semestre: Enero 2023 – Junio 2023  
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, moto y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

a/ Los resultados son considerados preliminares porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

**Gráfico N° 66**  
**POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES,**  
**POR TIPO DE HECHO DELICTIVO**  
Semestre: Enero 2023 – Junio 2023  
(Porcentaje)



1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, moto-taxi y bicicleta.  
2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.  
3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Este crecimiento del delito de extorsión, proyectado en más del 20% para los próximos doce meses, motivan la intervención del Estado, para legislar sobre este tipo de conducta penal, y establecer sanciones que la controlen y no se desarrollen en perjuicio de la sociedad.

### 2.3 EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Siendo esta conducta ilícita de reciente ingreso en nuestra sociedad, corresponde al estado regularla, para ejercer el control sobre ella y de esta manera evitar que organizaciones criminales puedan crear zonas liberadas, donde tengan un control territorial sobre los bienes jurídicos protegidos por nuestra constitución política.

Se ha fijado como máxima sanción, la pena de cadena perpetua, con un claro objetivo de controlar esta conducta ilícita, que busca subvertir el estado de derecho, razón por la cual se necesita el compromiso de todos los funcionarios y servidores públicos integrantes de la



administración de justicia.

Por lo que, con esta máxima pena de cadena perpetua, se debe controlar esta conducta criminal que va en perjuicio del Estado de derecho, y se garantice la vida, la libertad del trabajo y la libertad del desarrollo económico, de los habitantes de nuestra nación, para que puedan desarrollarse en total libertad sin ninguna restricción o coacción, que limite o ponga en peligro su libertad.

#### 2.4. COSTO BENEFICIO

En su Informe Estadístico 2022 del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), publicado por su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite un diagnóstico sobre el sistema penitenciario peruano, presentando un análisis sobre las edades de la población penitenciaria, registrando el pico más alto las edades entre 25 a 29 años de edad, con 16,385 internos de un total de 89,662 internos registrados al mes de junio del 2022; de los cuales, el referido informe hace un análisis sobre la población reingresante por el delito de "extorsión", apreciándose que de 1,014 internos, 733 se encuentran recluidos por primera vez, 174 por segunda vez, 43 por tercera vez, 31 por cuarta vez, 14 por quinta vez, 10 por sexta vez, 06 por séptima vez y 03 por octava o más veces, este dato estadístico, demuestra que el control que se ha hecho sobre el delito de extorsión, indica que la conducta se puede controlar, ya que cada vez, menos sujetos activos reinciden en el tipo penal, al endurecerse las penas en los últimos años.

Este nuevo delito de Terrorismo extorsivo, se ha considerado la aplicación de pena más severa que nuestro ordenamiento jurídico puede otorgar que es la cadena perpetua, que sanciona no solamente la conducta del agente que comete sino también al funcionario y/o servidor público que lo permite, por lo que, se debe controlar esta nueva conducta pluriofensivo, en el corto plazo que entre en vigencia, con lo que se estaría protegiendo los bienes jurídicos protegidos por nuestra Constitución Política, como es la vida, el trabajo y el desarrollo económico.



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

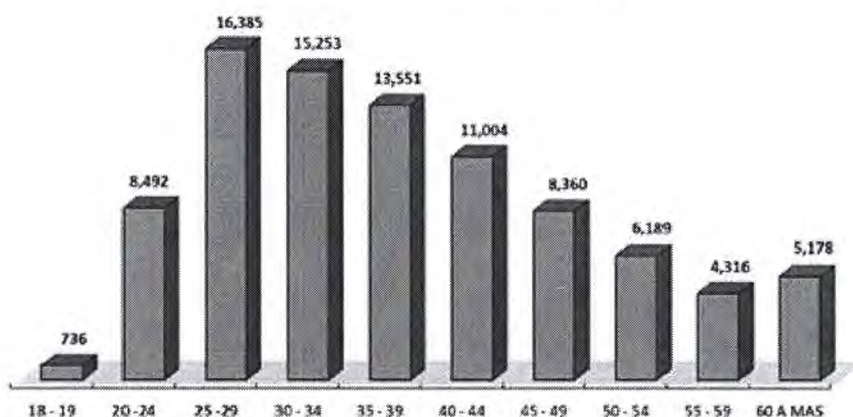
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME ESTADÍSTICO  
Junio 2022

"Año del Bicentenario del Perú: 100 años de Independencia"

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario  
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN  
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS

| Delitos Específicos                                                                      | Total         | N° de Ingresos |               |              |              |            |            |            |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|------------|
|                                                                                          |               | 1              | 2             | 3            | 4            | 5          | 6          | 7          | 8 a más    |
| <b>TOTAL</b>                                                                             | <b>89,464</b> | <b>67,357</b>  | <b>13,883</b> | <b>4,447</b> | <b>1,842</b> | <b>905</b> | <b>441</b> | <b>264</b> | <b>325</b> |
| Robo agravado                                                                            | 22,353        | 15,567         | 4,211         | 1,462        | 591          | 260        | 130        | 64         | 68         |
| Violación sexual de menor de edad                                                        | 10,419        | 9,025          | 1,146         | 159          | 47           | 15         | 10         | 8          | 9          |
| Tráfico ilícito de drogas                                                                | 6,632         | 5,357          | 838           | 236          | 87           | 48         | 25         | 15         | 26         |
| Robo agravado grado tentativa                                                            | 5,154         | 3,588          | 965           | 331          | 130          | 70         | 31         | 18         | 21         |
| Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas                                  | 4,887         | 3,861          | 630           | 197          | 92           | 44         | 29         | 15         | 19         |
| Violación sexual                                                                         | 4,108         | 3,452          | 494           | 96           | 43           | 11         | 6          | 3          | 3          |
| Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas                                             | 3,202         | 2,745          | 329           | 75           | 29           | 13         | 4          | 5          | 2          |
| Homicidio calificado - asesinato                                                         | 3,034         | 2,354          | 434           | 156          | 45           | 26         | 10         | 4          | 5          |
| Actos contra el pudor en menores de 14 años                                              | 2,681         | 2,270          | 318           | 56           | 21           | 7          | 3          | 3          | 3          |
| Hurto agravado                                                                           | 2,215         | 1,122          | 512           | 218          | 158          | 77         | 51         | 33         | 44         |
| Tenencia ilegal de armas                                                                 | 1,962         | 1,159          | 445           | 188          | 69           | 55         | 15         | 17         | 14         |
| Actos contra el pudor                                                                    | 1,225         | 1,027          | 145           | 35           | 6            | 6          | 2          | 2          | 2          |
| Homicidio simple                                                                         | 1,160         | 873            | 191           | 52           | 19           | 12         | 2          | 6          | 5          |
| Extorsión                                                                                | 1,014         | 733            | 174           | 43           | 31           | 14         | 10         | 6          | 3          |
| Microconercialización o microproducción                                                  | 985           | 422            | 215           | 158          | 76           | 49         | 25         | 19         | 21         |
| Hurto agravado - grado tentativa                                                         | 948           | 327            | 276           | 149          | 82           | 50         | 22         | 11         | 31         |
| Incumplimiento de la obligación alimentaria                                              | 892           | 692            | 144           | 37           | 11           | 5          | 3          | 0          | 0          |
| Organización criminal                                                                    | 850           | 670            | 108           | 41           | 14           | 7          | 4          | 2          | 4          |
| Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores       | 742           | 656            | 57            | 20           | 5            | 2          | 1          | 1          | 0          |
| Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir | 734           | 603            | 101           | 14           | 11           | 4          | 0          | 0          | 1          |
| Otros delitos                                                                            | 14,267        | 10,854         | 2,150         | 724          | 275          | 130        | 58         | 32         | 44         |

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario  
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

## 2.5 VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

contenidas en el Acuerdo Nacional<sup>1</sup>.

### **Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho**

**Política de Estado 7.-** Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

**Política de Estado 9.-** Política de Seguridad Nacional

### **Objetivo II: Equidad y Justicia Social**

**Política de Estado 14.-** Acceso al empleo pleno, digno y productivo

<sup>1</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>